

DICTAMEN

Managua, 20 de Noviembre del 2012.

Ingeniero
RENE NUÑEZ TELLEZ
Presidente de la Asamblea Nacional
Su Despacho.-

Estimado Señor Presidente:

Los suscritos miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua, Artículo 138, numeral 1 y los artículos 50, 62, numeral 9); 98, 99, 100, 102, 104, 152, 153, 154 y 155 de la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, recibió la solicitud de Cancelación de Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO EN NICARAGUA SONNY HOLLAND**; solicitud presentada en Primer Secretaria el 06 de Febrero del 2009 por el ex Diputado Roberto Rodríguez, con el número de Registro 20095752 y que fuera remitida a Comisión el 09 de Febrero del 2012 para su respectivo Dictamen, habiendo sido presentadas a solicitud de parte interesada en la fecha citada anteriormente.

➤ **INFORME.-**

I.- CONSULTA.-

De conformidad a lo dispuesto en **Título Tercero, De la Formación de la Ley, Capítulo II y lo establecido en el Capítulo X, De la Aprobación de Personalidades Jurídicas de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro** contenidos en la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, se procedió al proceso de Consulta de estas solicitudes de Cancelación de Personalidades Jurídicas para lo cual se tuvo a la vista los diferentes criterios expresados en comunicación escrita remitidos por la **Doctora Ana Isabel Morales Mazún, Ministra de Gobernación** el 10/05/2012 y el 24 de Enero del corriente año por el **Doctor Gustavo Siria Quiroz, Director del Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro**, que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, así como el representante legal de la Asociación, quienes al respecto han expresado sobre la solicitud de Cancelación de Personalidad Jurídica lo siguiente:

En tal sentido el Ministerio de Gobernación ha expresado referente a la cancelación de la Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO EN NICARAGUA SONNY HOLLAND** se encuentra al día en sus obligaciones con el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, información suministrada por el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación en comunicación escrita enviadas a esta Comisión con fecha 23 de Febrero y el 10 de Mayo del corriente año.

Los miembros de la Asociación han expresado su interés en la cancelación de la personalidad jurídica de la **ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO EN NICARAGUA SONNY HOLLAND**, y que **al respecto expresan lo siguiente:**

1.- Que fue constituida ante los oficios notariales de HILDA ALICIA PAVON BARRANTES, mediante Instrumento Pública número 104 del 13 de Diciembre del año 2005 y aprobada por la Asamblea Nacional mediante el Decreto Legislativo Número 4667, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 170 del 31 de Agosto del año 2006, e inscrita en el **Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro**, que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación bajo el Número Perpetuo 3442; Folio número 3950 - 3958; Tomo II, Libro Noveno, 9º, del referido Departamento.

2.- Que la Personalidad Jurídica la obtuvo como **institución** de carácter religiosa, sin fines de lucro cuyo domicilio estaría radicado en el Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya; y

3.- Que la disolución y liquidación de la Asociación se formalizo mediante el acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados realizada el 06 de Agosto del año 2008 y que consta en el Libro de Actas de la Asociación, Acta número 9, hecho que se formalizara en el Instrumento Público Número Noventa y Seis, (96), realizada en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día doce de agosto del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de la Licenciada HILDA ALICIA PAVON BARRANTES, en el Instrumento Público antes relacionado, referida en la Cláusula Única, que de conformidad a lo acordado por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 06 de Agosto del año 2008, la que rola en el Acta número Trece del libro de Actas de la Asociación, que fue debidamente certificada por la misma Notaria Pública autorizante del Instrumento de Cancelación, se acordó delegar **CLAUDE RAYMOND HOLLAND** para que comparezca ante notario público para que procediera a la cancelación de la Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO EN NICARAGUA SONNY HOLLAND** la cual mediante el **ACTA NÚMERO 9** de la misma se había acordado la Disolución y Liquidación de la Asociación y la delegación de facultades para solicitar la cancelación de la Personalidad Jurídica ante la Asamblea Nacional de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24, literal f) de la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, aprobada el 19 de Marzo de 1992 y Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de Mayo de 1992, en el **Capítulo VII, Las sanciones y cancelaciones**, hechos que se reflejaron en la solicitud de cancelación de la Personalidad Jurídica presentada con fecha 06 de Febrero del 2009 en Primer Secretaria de la Asamblea Nacional.

Se tuvieron a la vista los documentos presentados por los interesados y que acompañaron con la solicitud de la cancelación de la Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO EN NICARAGUA SONNY HOLLAND**, siendo estos los siguientes:

- ✓ Ficha de Control de solicitud de Personalidad Jurídica;
- ✓ Consideraciones del Departamento de Registro y Control de Asociación del Ministerio de Gobernación;
- ✓ Exposición de Motivos firmada por el ex Diputado Roberto Rodríguez;
- ✓ Carta de solicitud de trámite de la Disolución y Liquidación presentada por el Presidente de la Asociación;
- ✓ Formato del Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica;
- ✓ Escritura Numero Noventa y Seis, 96, Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación;
- ✓ Certificación de Acta;
- ✓ Copia de La Gaceta, Diario Oficial N° 170 del 31/08/06 conteniendo la publicación del Decreto Legislativo N° 4667;
- ✓ Copia de Constancia de No Inscripción;
- ✓ Copia de La Gaceta, Diario Oficial N° 215 del 06/11/06, Publicación de Estatuto de la Asociación; y
- ✓ Certificación de Junta Directiva extendida por el Departamento de Registro y Control de Asociación Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.

II.- FUNDAMENTACION:

Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, aprobada el 19 de Marzo de 1992 y Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de Mayo de 1992, en el **Capítulo VII, Las sanciones y cancelaciones** dispone expresamente en lo siguiente:

Artículo 24.-

La Personalidad Jurídica de las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones y Confederaciones sujetas a esta Ley podrán ser canceladas únicamente por la Asamblea Nacional mediante el mismo

procedimiento de su otorgamiento y previa consulta con el Ministerio de Gobernación en los siguientes casos:

.....

f) Cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con sus Estatutos.

En virtud de lo antes relacionado y de los criterios y argumentos vertidos por el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación de no dar curso al trámite de las solicitudes de cancelación de la Personalidad Jurídica de esta Asociación en tanto no cumplan con obligaciones que tiene pendiente en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, se hace necesario y constituye un imperativo proceder a la cancelación de la Personalidad Jurídica referidas en el presente Dictamen aplicando las disposiciones de ley establecidas en el Artículo 24, literal f) **Cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con sus estatutos.**

En otro sentido pese a que la **ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO EN NICARAGUA SONNY HOLLAND** se encuentra al día, es voluntad de sus miembros la disolución y liquidación de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO** aprobada el 19 de Marzo de 1992 y Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de Mayo de 1992 debiéndose tener presente como un acto pleno de la autonomía de la voluntad de las partes tal y como cuando se constituyeron en esa manifestación de auténtica liberalidad de los comparecientes al momento de constituirse, por lo que se debe tener presente como antecedente para aquellos otros casos que se encuentren o lleguen a estar en esta situación similar.

III.- DICTAMEN:

Considerando lo antes relacionado, así como los criterios y argumentos vertidos por el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, se hace necesario proceder a la cancelación de la respectiva Personalidad pues es esa la voluntad de los miembros de la **ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO EN NICARAGUA SONNY HOLLAND** referida en el presente Dictamen, aplicando las disposiciones de ley establecidas en el Artículo 24, f) **“Cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con sus Estatutos.”**

En virtud de lo antes relacionado y considerando que la solicitud de cancelación de Personalidad Jurídica es necesaria, que su fundamento se corresponde con un proceso establecido en la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, que no se opone a la Constitución Política, ni a las Leyes Constitucionales, ni a los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua, esta Comisión resolvió **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la solicitud de **Cancelación de la Personalidad Jurídica** de la **ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO EN NICARAGUA SONNY HOLLAND** motivo por lo que solicitamos al Plenario su aprobación.

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA SOLICITUD
DE CANCELACION DE LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LA ASOCIACION MINISTERIO
EVANGELISTICO EN NICARAGUA SONNY HOLLAND**

**DIP. FILIBERTO RODRIGUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. ELIDA M^a GALEANO
VICE PRESIDENTA**

**DIP. LICET MONTENEGRO ALTAMIRANO
VICEPRESIDENTA**

**DIP. PATRICIA SANCHEZ
MIEMBRO**

**DIP. CORINA GONZALEZ
MIEMBRO**

**DIP. LAURA BERMUDEZ
MIEMBRO**

**DIP. FELICITA ZELEDON
MIEMBRO**

**DIP. MARIA A. MARTINEZ
MIEMBRO**

**DIP. JOSE RAMON SARRIA
MIEMBRO**

**DIP. BAYARDO CHAVEZ
MIEMBRO**

**DIP. MAURICIO MONTEALEGRE Z.
MIEMBRO**

**DIP. WILBER R. LOPEZ NUÑEZ
MIEMBRO**

**DIP. RAUL BENITO HERRERA
MIEMBRO**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N N° _____

CANCELACION DE PERSONALIDAD JURIDICA

Artículo 1.- Objeto.-

Cancelase la Personalidad Jurídica de la Asociación Civil sin Fines de Lucro denominada **ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO EN NICARAGUA SONNY HOLLAND**, de duración indefinida y del domicilio del Municipio de Masatepe.

El Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de la Asociación referida en este Artículo en un plazo no mayor de 45 días sin costo alguno y pondrá en conocimiento a los representantes legales de las mismas para que procedan a la entrega de los documentos que le requiera la autoridad.

Artículo 2.- Destino de bienes y acciones.-

Los bienes y acciones que pertenezcan a la Asociación tendrán, previa liquidación, el destino previsto en el acto constitutivo o en sus Estatutos. Si nada se hubiere dispuesto sobre ello, estos pasarán a ser propiedad del Estado.

Artículo 3.- Derogación.-

Derogase el Decretos Legislativos N° 4667, del 08 de Junio del 2006, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 170 del 31 de Agosto del 2006.

Artículo 4.- Vigencia.-

El presente Decreto Legislativo entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los..... días del mes de..... del año dos mil doce. Ingeniero **SANTOS RENE NUÑEZ TELLEZ**, **Presidente Asamblea Nacional**; Licenciada **ALBA AZUCENA PALACIOS BENAVIDEZ**, **Primer Secretaria Asamblea Nacional**.